



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 02 de junio del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, exhorta al Titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG) el Ingeniero Facundo Gastelum Félix; dentro del uso de sus atribuciones; dar apoyo y asistencia técnica a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida en temas de alcantarillado, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA”

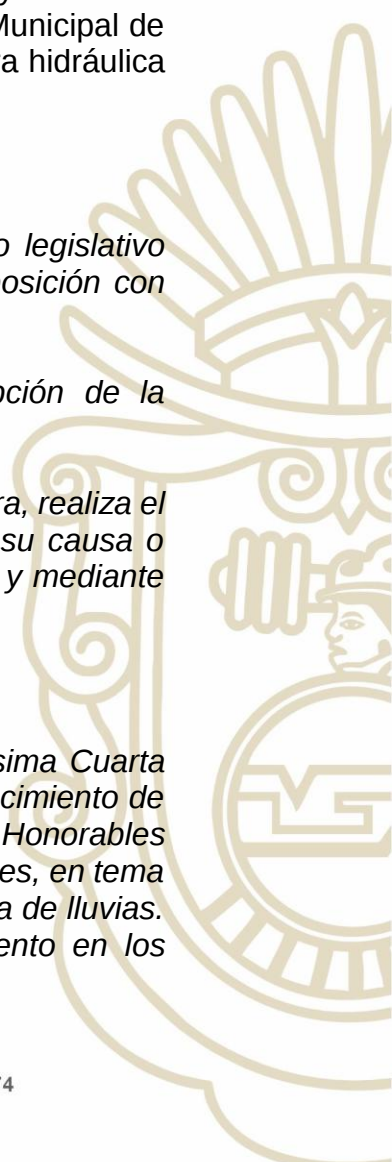
En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO”, se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que, para tal efecto, resulten procedentes, y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

*En sesión celebrada el **11 de junio del 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, en tema de saneamiento de su alcantarillado público para la presente temporada de lluvias. **Suscrita por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.** Con fundamento en los*



artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **13 de junio del 2025**, la Comisión de Desarrollo Obras Públicas, recibió para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1280/2025**, de fecha **11 de junio del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remitió la proposición con punto de acuerdo de referencia, misma que fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Con oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1281/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fecha de fecha 17 de junio del 2025, remite la proposición con punto de acuerdo en comento, a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general, con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación, conforme lo establece el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Punto de Acuerdo, pretende exhortar a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, en tema de saneamiento de su alcantarillado público para la presente temporada de lluvias.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente **Obdulia Naranjo Cabrera**, expone en los considerandos que:

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; eleva a rango constitucional en su párrafo octavo, el derecho al agua, estableciendo en él; el reconocimiento del acceso al agua como un derecho fundamental para todas las personas y toda la población tiene derecho a contar con agua suficiente, limpia, de calidad aceptable y a un precio accesible para satisfacer sus necesidades



personales y domésticas. Esto implica no solo disponer del recurso hídrico, sino también contar con sistemas adecuados para su saneamiento y eliminación de aguas residuales.

El artículo constitucional ya mencionado, establece el derecho humano al agua como principio rector de la política hídrica en México, al reconocer que toda persona debe tener acceso a agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, para uso personal y doméstico, incluyendo saneamiento adecuado. Este mandato constitucional, no opera en el vacío; se articula con un proceso global de transformación en la gestión del agua, donde la creciente presión por garantizar cobertura universal; sumada a las directrices de organismos internacionales que promueven modelos de mercado, ha impulsado la descentralización como eje rector.

En México, esta dinámica ha derivado en una reestructuración de las políticas hídricas, donde el Estado, al tiempo que busca garantizar el derecho constitucional al agua, ha transferido gradualmente responsabilidades operativas a entidades locales y actores privados. La tensión entre ambos enfoques, el derecho humano fundamental y la eficiencia bajo criterios de mercado, define hoy el diseño institucional del sector hídrico.

La creciente inquietud por garantizar un acceso universal y eficiente al agua en las zonas urbanas, junto con las directrices de organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional; que buscan impulsar economías más basadas en el mercado en países en desarrollo y en transición, ha impulsado un proceso de descentralización. Esto ha llevado a una reestructuración de las políticas hídricas en México.

Como consecuencia del marco legal en materia hídrica, la descentralización de los servicios de agua potable bajo un enfoque empresarial ha llevado a la creación de comisiones estatales de agua. Estas tienen como principales objetivos modernizar los sistemas administrativos para mejorar la recaudación, actualizar las tarifas y fomentar la participación de los sectores social y privado en el suministro y tratamiento del agua.

Además, la descentralización no se limita al ámbito estatal, sino que descende al nivel municipal e, incluso, se fragmenta dentro de este. Para ello, las distintas leyes estatales sobre agua potable, establecen que la prestación del servicio puede quedar en manos de los ayuntamientos, de organismos descentralizados



municipales o del sector privado, comúnmente conocidos como **organismos operadores de agua**.

De acuerdo con el Artículo 4, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, dice que la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG)** es definida como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente. Esta figura jurídica le permite operar con autonomía administrativa y financiera, en cumplimiento de sus atribuciones en materia de gestión hídrica dentro del estado; mientras en la fracción I, del artículo 6, de la misma ley tiene entre sus facultades realizar actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano, institución o entidad; ya sea público, privado o social, que esté vinculado con la gestión, administración o regulación de los recursos hídricos en el Estado.

Y refiriéndose al ámbito municipal, nos indica en la fracción XV, del artículo 6; que se le encomienda a la **CAPASEG** una función estratégica: **impulsar la creación, desarrollo y autosuficiencia** de los **Organismos Operadores** de agua en el Estado, con el objetivo de **garantizar una prestación eficiente y sostenible de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento**. Mientras que en la fracción XVIII, menciona que la CAPASEG tiene la responsabilidad de **brindar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás entidades prestadoras de servicios de agua**. Esta asistencia está dirigida específicamente a facilitar la gestión de financiamiento para la planeación, construcción y mantenimiento de la infraestructura hidráulica necesaria para proveer servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera eficiente.

Con el inicio del periodo de lluvias, resulta imperativo garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas de drenaje urbano, para asegurar la eficiente evacuación de los escurrimientos superficiales. La disposición inadecuada de residuos sólidos, obstruye la capacidad hidráulica de la infraestructura de saneamiento, generando fenómenos de encharcamiento e incluso inundaciones, lo que constituye un factor de riesgo tanto para la seguridad de la población como para la preservación del patrimonio material.

Si bien corresponde a las autoridades garantizar el mantenimiento preventivo de los sistemas de drenaje; incluyendo la limpieza de alcantarillas, cauces y estructuras de desagüe, así como la gestión oportuna de residuos sólidos para mitigar riesgos hidrometeorológicos asociados a la obstrucción de la infraestructura de



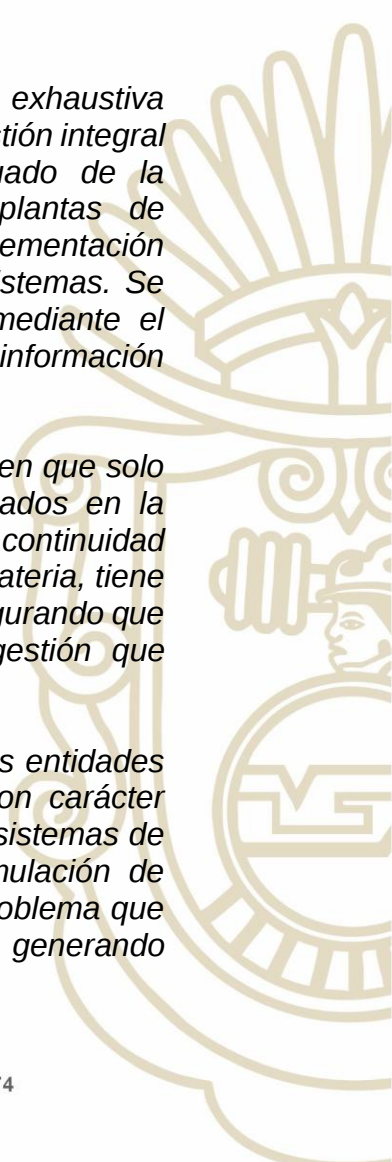
saneamiento, resulta evidente que la sostenibilidad de estas acciones depende críticamente de la corresponsabilidad social. La preservación de la capacidad hidráulica de las redes de drenaje pluvial requiere necesariamente de la participación coordinada de todos los actores sociales.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, tiene la responsabilidad fundamental de implementar programas integrales de capacitación dirigidos a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás entidades prestadoras de servicios hídricos en la entidad. Esta formación especializada resulta indispensable para garantizar la correcta operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para fortalecer las capacidades institucionales que permitan enfrentar los retos que plantean el crecimiento demográfico, la presión sobre los recursos hídricos y los efectos del cambio climático.

La capacitación que imparte CAPASEG debe abordar de manera exhaustiva aspectos técnicos, administrativos y financieros, relacionados con la gestión integral del agua. Es prioritario formar al personal en el manejo adecuado de la infraestructura hidráulica, incluyendo la operación eficiente de plantas de tratamiento, la mantención preventiva de redes de distribución y la implementación de tecnologías para reducir pérdidas y mejorar la eficiencia en los sistemas. Se requiere profesionalizar la gestión de los organismos operadores mediante el desarrollo de habilidades directivas y la implementación de sistemas de información que permitan una toma de decisiones basada en datos confiables.

La importancia estratégica de estos programas de capacitación radica en que solo a través de la profesionalización constante de los actores involucrados en la prestación de los servicios hídricos será posible garantizar su calidad, continuidad y sustentabilidad a largo plazo. CAPASEG, como órgano rector en la materia, tiene el mandato y la obligación de coordinar estos esfuerzos formativos, asegurando que el conocimiento generado se traduzca en mejores prácticas de gestión que redunden en beneficio de toda la población guerrerense.

Es prioritario que los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás entidades responsables de los servicios hídricos en Guerrero, implementen con carácter urgente un programa integral de saneamiento y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado público ante la actual temporada de lluvias. La acumulación de residuos y sedimentos en las redes de drenaje representa un grave problema que reduce significativamente su capacidad de conducción hidráulica, generando



encharcamientos e inundaciones que afectan a la población. Las autoridades municipales y organismos operadores, deben ejecutar acciones concretas para garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura de alcantarillado. Esto implica realizar labores periódicas de limpieza y desazolve en pozos de visita, rejillas y tuberías principales, con especial atención en las zonas históricamente vulnerables a inundaciones. Asimismo, es fundamental establecer mecanismos de monitoreo constante que permitan identificar y atender oportunamente cualquier obstrucción o falla en el sistema.

La implementación oportuna de estas medidas, permitirá minimizar los riesgos asociados a las precipitaciones pluviales, asegurando el bienestar de la población y la protección de sus bienes materiales. El trabajo de las autoridades es fundamental para mantener una red de drenaje funcional que prevenga inundaciones y encharcamientos en las zonas urbanas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 4, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala los principios de movilidad y seguridad vial. La administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, consideraran los siguientes principios: I. **Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura y servicios.**

SEGUNDO. El artículo 4, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, dice que la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG)**: La prestación de los servicios públicos corresponde a los municipios, los cuales prestarán el servicio en los términos de la Ley. Los servicios públicos, serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de conformidad con los artículos 27 al 31 de esta Ley, y en caso de incapacidad técnica, financiera o administrativa del Ayuntamiento, o en su caso, del Organismo Operador, el Estado, se podrá hacer cargo de la prestación del servicio público, para que se logre la satisfacción de las necesidades de la población y la conservación y protección del medio ambiente.

TERCERO. El artículo 6, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, dice que la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG)**: En el supuesto de que un

municipio manifieste incapacidad técnica, financiera o administrativa, para continuar haciéndose cargo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a su población, pero que su Ayuntamiento no apruebe la solicitud de convenio a que se refiere el artículo anterior, o cuando la incapacidad técnica, financiera o administrativa, para continuar haciéndose cargo de los servicios sea manifiesta, y el municipio o su ayuntamiento, no solicite el auxilio e intervención del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ésta podrá ser decretada por la Legislatura Estatal o por el Ejecutivo del Estado, para asegurar la continuidad, regularidad, calidad y cobertura del servicio público a favor de la población, dictando adicionalmente las medidas que correspondan en materia de salubridad general y salubridad local.

CUARTO. Artículo 7, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, dice que la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG)**: Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los municipios o por los Organismos Operadores Municipales, para el cumplimiento de las atribuciones y facultades que se conceden a los Ayuntamientos en los términos del artículo 35, y demás disposiciones de esta Ley, se deberá observar lo previsto en el artículo 3, del presente Reglamento. La falta de observancia de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser causa de responsabilidad administrativa para los miembros del Ayuntamiento, el Consejo de Administración y Dirección del Organismo Operador Municipal”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 02 y 09 de junio del 2026 del año en curso, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, exhorta al Titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG) el Ingeniero Facundo Gastelum Félix; dentro del uso de sus atribuciones; dar apoyo y asistencia técnica a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida en temas de alcantarillado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, exhorta a los titulares de los organismos descentralizados de los gobiernos municipales operadores del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, o direcciones encargadas de ese tema; a sanear el alcantarillado público de su jurisdicción territorial para su buen funcionamiento en la presente temporada de lluvias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase al Titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG), el Ingeniero Facundo Gastelum Félix, para sus efectos conducentes.

TERCERO. Remítase a los Titulares de los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para los efectos conducentes.



CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la página web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y periódicos de mayor tiraje a nivel estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (CAPASEG) EL INGENIERO FACUNDO GASTELUM FÉLIX; DENTRO DEL USO DE SUS ATRIBUCIONES; DAR APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS 84 HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA REQUERIDA EN TEMAS DE ALCANTARILLADO.)

